



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-08-022) Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre No. MICH/GA/04/1566/21.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

  
Lic. Carlos Alberto García Salgado

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 07\_04\_2022\_SIPOT\_IT\_2022-FXXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_IT\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Recibi Original

ANGEL CAMACHO



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón PRECUSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

24 / marzo / 2022

## SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO MICH /GA/04/1566/21

Morelia, Mich., a 11 de marzo de 2022.



SECRETARÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN MICHOACÁN JULES SERDÁN NO. 824 CENTRO MORELIA, MICH.

31 MAR. 2022

### REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE (UMA)



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 79, 80, 82, 83, 86, 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9º FRACCIÓN XI, XII, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, Y NOVENO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, LA DELEGACION FEDERAL DE SEMARNAT EN MICHOACAN NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGAR, CON VIGENCIA INDEFINIDA EL REGISTRO DE LA SIGUIENTE UMA:

**NOMBRE DE LA UMA:** EL LLANO.  
**UBICACIÓN:** PREDIO LLANO DE AHUANITO, MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN.  
**SUPERFICIE AUTORIZADA:** 0.2478 Has.  
**CLAVE DE REGISTRO:** SEMARNAT-UMA-IN - 0531-MICH/22  
**TENENCIA:** PARTICULAR.  
**TIPO DE PROPIEDAD:** PROPIA  RENTADA  EN COMODATO  P/ PODER  OTRO   
**FINALIDAD DE LA UMA:** CONSERVACION Y MANEJO.

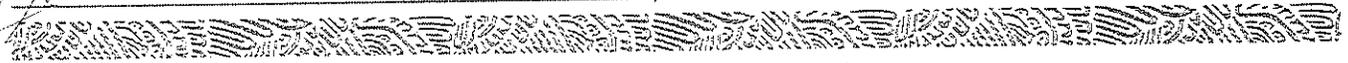
El presente registro se otorga para la conservación, protección, reproducción, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo con manejo intensivo de *Odocoileus virginianus*. Quedando condicionado a que envíe a esta Dependencia una vez que cuente con los ejemplares, el inventario actualizado, así como los documentos que avalen la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá contar con la aprobación del plan de manejo el cuál debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre y los términos de referencia emitidos por la Dirección General, y presentar el inventario, sistema de marcaje individual y solicitarlo en el formato oficial. Sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en sus instalaciones, así como aquellos que adquiera de otras fuentes siempre y cuando acredite su legal procedencia.

Para el caso de aquellas especies que son consideradas en alguna categoría de riesgo de conformidad con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre.

Handwritten signature

04





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACION O INCUMPLIMIENTO DARA ORIGEN A LA INSTAURACION DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACION DEL REGISTRO Y A LA APLICACION DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, SEGUN SEA EL CASO.**

**ATENTAMENTE**

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
MICHOCÁN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. En los términos del artículo 17 Bis con relación a los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. C. Roberto Aviña Carlín. Director General de Vida Silvestre. Presente.  
C. Lic. Delegación Federal de PROFEPA en Michoacán. Presente.  
Archivo de la Delegación.

CAGS/HMAP/CHZ/ El Llano.doc